



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

488/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ.

MANUEL ATILANO UC LEÓN

En el expediente **54/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de Incumplimiento de Contrato de Crédito de Refaccionario con Garantía Prendaria y Falta de Pago de un Título de Crédito, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado José Ramón Canto Balán, en contra de MANUEL ATILANO UC LEÓN; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTUNO.-----

VISTOS: 1.- La Boleta de Préstamo folio número 2087-20-2021, remitido por el Licenciado JOSÉ JAHIR CASTILLO CAMBRANIS, Director del Archivo Judicial sede Campeche, mediante la cual nos envía el expediente principal 54/17-2018/1OM-I, mismo que se encuentra archivado bajo el número 147/2019, y que le fuere solicitado mediante oficio número 337/20-2021/1OM-I, de fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlense a los presentes autos la boleta de referencia y glócese el legajo número 18/20-2021/1OM-I al expediente principal.-----

2).- Toda vez que mediante proveído de fecha veintiuno de enero del año en curso, se reservó acordar el escrito del Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ, toda vez que como se le hizo saber al promovente mediante proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve los oficios enviados a las instituciones bancarias Bancoppel, S.A. y Banco Azteca, S.A., no pudieron ser entregados por los motivos expuestos por la actuario adscrita al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que en ese sentido, gírense de nueva cuenta oficios a: 1- BANCOPPEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con domicilio ubicado en calle 10, número 325, colonia centro, Código Postal 24000, de esta ciudad; 2.- BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; con domicilio ubicado en calle Guatemala, número 175 del Barrio de Santa Ana, CÓDIGO POSTAL 24050, San Francisco de Campeche, Campeche; Para que en auxilio de las labores de este juzgado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, se sirvan informarnos – mediante AFIRMACIÓN O NEGACIÓN- si en sus respectivos archivos y registros se encuentra información de Cuenta Bancaria a nombre de C. MANUEL ATILANO UC LEÓN, En caso de ser afirmativo, se sirvan proporcionar el número y tipo de cuenta, tiempo que lleva aperturada



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



hasta la presente fecha y si se encuentra vigente la misma.-----

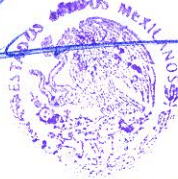
Lo anterior en el entendido de que si dicha cuenta son de la titularidad de una persona física o moral distinta, se ADSTENDRÁ de plasmar en el oficio que dé respuesta al presente, el nombre de dicho titular, así como cualquier otro dato; con el apercibimiento que de no rendir la información solicitada dentro del término antes señalado, se harán acreedores a una multa de \$6,896.29 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II, en relación al numeral 1070 bis del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
17 DE ENERO DE 2021



“2021. Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
487/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FINANCIERA RURAL ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Licenciados Alejandro Ruben Cu Cortez y Felipe Selem Sasia

FIDELIO CAUICH CEN

MARIA JULIANA CAAMAL CAUICH.

En el expediente **37/16-2017/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de Rescisión de Contrato por Incumplimiento de Obligaciones promovido por FINANCIERA RURAL ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas Licenciados Alejandro Ruben Cu Cortez y Felipe Selem Sasia, en contra de FIDELIO CAUICH CEN Y MARIA JULIANA CAAMAL CAUICH; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A **VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO**.-----

VISTO: 1).- Se tiene por recibido el oficio número 8039, remitido por el Licenciado ORLANDO JOSÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a esta autoridad el auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, informando que la sentencia en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso FIDELIO CAUICH CEN en el presente juicio de amparo, no fue recurrida, por tanto, se declaró que HA CAUSADO EJECUTORIA y requiere a esta autoridad de cumplimiento a la misma, en el término de tres días hábiles, **consecuentemente; SE PROVEE: 1).**- Habida cuenta de lo anterior, esta autoridad queda notificada del auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en tal virtud, acumúlese a los presentes autos el oficio de la resolución de cuenta para que obre conforme a derecho.-----

2).- Ahora bien, en cumplimiento a la **ejecutoria de amparo** de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, esta autoridad **deja insubsistente la orden de arresto por el lapso de doce horas al demandado FIDELIO CAUICH CEN, decretada en auto de treinta y uno de enero de dos mil veinte;**-----

3).- En consecuencia a lo anterior, **gírese oficio al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, para que deje sin efectos la medida de apremio consistente en el ARRESTO por el lapso de doce (12) horas al demandado FIDELIO CAUICH CEN ordenada mediante oficio 482/19-2020/1OM-I de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte.-----

4).- De igual manera, gírese oficio al SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES DEL ESTADO; y SUBDIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES DEL ESTADO, comunicándoseles que se dejó **insubsistente la orden de arresto por el lapso de doce horas al demandado FIDELIO CAUICH CEN, decretada en auto de treinta y uno de enero de dos mil veinte.**-----

5).- Por último, gírese atento oficio al Juzgado de Segundo de Distrito, comunicando lo anterior, con lo cual **esta autoridad ha dado DEBIDO CUMPLIMIENTO a lo ordenado en la ejecutoria** de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte; lo anterior para los efectos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...".
Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

[Handwritten signature in blue ink]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MÉX.